ÁREA PROPONENTE JEFATURA DE LA SECCIÓN DE PPV DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVRA EN ALMERÍA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS E INSTALACIÓN DE KITS DE ALARMA CON CONEXIÓN A CRA, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE ACUDA PARA PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO PROPIEDAD DE AVRA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA RECUPERADAS Y/O PENDIENTES DE ENTREGA A UN NUEVO ADJUDICATARIO.

Código Prinex.: **9950.01.09.004 y 9950.01.10.007**
Código G3 Expte. Contratación.: **2025/001074**
Código GEC Expte.: **CONTR 2025 517887**

Examinado el expediente para la contratación de SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS E INSTALACIÓN DE KITS DE ALARMA CON CONEXIÓN A CRA, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE ACUDA PARA PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO PROPIEDAD DE AVRA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA RECUPERADAS Y/O PENDIENTES DE ENTREGA A UN NUEVO ADJUDICATARIO de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. ACTUACIÓN: El objeto del presente contrato es la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS E INSTALACIÓN DE KITS DE ALARMA CON CONEXIÓN A CRA, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE ACUDA PARA PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO PROPIEDAD DE AVRA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA RECUPERADAS Y/O PENDIENTES DE ENTREGA A UN NUEVO ADJUDICATARIO.

2. La actuación de contratación de los SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS E INSTALACIÓN DE KITS DE ALARMA CON CONEXIÓN A CRA, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE ACUDA PARA PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO PROPIEDAD DE AVRA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA RECUPERADAS Y/O PENDIENTES DE ENTREGA A UN NUEVO ADJUDICATARIO, ha sido aprobada por Resolución de la Director Provincial de AVRA en Almería, de fecha 13 de agosto de 2025, incorporándose al PAIF vigente con un presupuesto de licitación de 20.000,00 euros IVA excluido.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código 9950.01.09.004, 9950.01.10.007.

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

ANUALIDAD	TOTAL IMPORTE	Partida	Partida
2025	10.000,00 €	9950.01.09.004	VIGILANCIA Y SEGURIDAD
2025	2.100,00 €	9950.01.10.007	IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE
2026	10.000,00 €	9950.01.09.004	VIGILANCIA Y SEGURIDAD
2026	2.100,00 €	9950.01.10.007	IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR GOMARIZ ALIAGA	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXJCM8U35BE4M7NU9TWLGL3B7	PÁG. 1/4

3. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.

No procede el fraccionamiento del contrato en lotes de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP.

4. Presupuesto de licitación
De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a 20.000,00 euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21 % y, el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido, es de **24.200,00** euros.

El presupuesto desglosado en costes es el siguiente:

PRESUPUESTO DE CONTRATA	20.000,00 €
21 % IVA	4.200,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**24.200,00 €**

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de **40.000,00 euros**, IVA excluido, al incluirse la prórroga prevista.

5. Plazo de ejecución del contrato: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2026, con posibilidad de UNA PRÓRROGA por otros 12 meses, por lo que la duración total podría llegar (hasta el 31 de Diciembre de 2027).

6. TIPO DE CONTRATO Y FORMA DE PROCEDIMIENTO. Como forma de contratación se propone el Procedimiento abierto simplificado abreviado presentación electrónica de ofertas de la LCSP con varios criterios de adjudicación evaluable mediante fórmulas

7. TRAMITACIÓN. Se propone la tramitación ordinaria del expediente.

8. Plazo de garantía. No se requiere, en virtud de lo establecido en el art. 159. 6 f) LCSP.

9. INFORME DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA. Ha sido solicitado al Área de Económico Financiera de AVRA informe de suficiencia de crédito presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la contratación de los citados servicios, emitiéndose el mismo con carácter positivo con fecha13 de agosto de 2025. Asimismo, mediante resolución de la Director Provincial de AVRA en Almería, de fecha 18 de agosto de 2025, ha sido autorizado el inicio del expediente de contratación.

10. El expediente ha sido formalmente completado, constando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en base a lo previsto en el Art. 122.1 y 124 de la LCSP deberán ser aprobados previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación.

Conforme al art. 122.5 y 124 de la LCSP la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas corresponderá al órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR GOMARIZ ALIAGA	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXJCM8U35BE4M7NU9TWLGL3B7	PÁG. 2/4

11. Informe de insuficiencia de medios.
La justificación de insuficiencia de medios viene determinada por la ausencia de medios materiales y personales para cubrir las necesidades que se pretenden satisfacer por medio del contrato de vigilancia a celebrar.

El artículo 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de Abril, de Seguridad Privada, establece:

a) La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

f) La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de video vigilancia.

Dichas funciones, como determinan los artículos 5.2 y 38.2 de la citada Ley, sólo pueden ser prestadas por empresas de seguridad privada que estén debidamente inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente Registro autonómico, disponiendo el artículo 38.4 que *"Los vigilantes de seguridad……. Desempeñarán sus funciones profesionales integrados en las empresas de seguridad que les tengan contratados"*.

En consecuencia, el servicio objeto del contrato propuesto se debe encargar a empresas privadas de seguridad.

12. De conformidad con lo establecido en el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, es procedente conforme a los arts. 4.4 y 5.4 del Decreto 56/2017, a la presente contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado presentación electrónica de ofertas de la LCSP , ha sido informada, obtenido informe favorable de fecha 31de julio de 2025 por la SECRETARIA GENERAL DE INTERIOR.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto esta Sección de Gestión, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Aprobar el expediente y autorizar el gasto de licitación por importe de:

PRESUPUESTO DE CONTRATA	20.000,00 €
21 % IVA	4.200,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**24.200,00 €**

2. El plazo de ejecución del contrato de referencia es desde la formalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2026, con posibilidad de UNA PRÓRROGA por otros 12 meses, por lo que la duración total podría llegar (hasta el 31 de Diciembre de 2027).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR GOMARIZ ALIAGA	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXJCM8U35BE4M7NU9TWLGL3B7	PÁG. 3/4

3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio, así como el expediente de contratación.

4. Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante Procedimiento abierto supersimplicado o abreviado, del artículo 159.6 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación evaluable mediante fórmulas,

5. Declarar la tramitación Ordinaria del expediente.

6. Publicar la licitación en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (Art. 63 Ley 9/2017).

7 Señalar como plazo máximo de presentación de proposiciones el que se establezca en el anuncio correspondientes.

8. Designar como miembros de la Mesa de Contratación a las siguientes personas:

No Procede

9. Designar en su caso al Comité de Expertos formado por al menos 3 miembros que no estén adscritos al órgano proponente, de conformidad con lo previsto en el Art. 146.2 a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

No Procede

En Almería, a la fecha de la firma electrónica que consta en el pie del documento.

LA JEFA DE SECCIÓN DE PPV

M.ª del Mar Gomáriz Aliaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL MAR GOMARIZ ALIAGA	01/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXJCM8U35BE4M7NU9TWLGL3B7	PÁG. 4/4	